

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AGURAIN****Aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas municipales**

Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de aprobación provisional de la modificación de ordenanzas fiscales municipales adoptado por el pleno del Ayuntamiento de Agurain en fecha 29 de octubre de 2024 y no habiéndose presentado alegaciones, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos, procediéndose a su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Foral Normativo 2/2021 del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre de 2021, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral Reguladora de la Haciendas Locales.

Contra los acuerdos de aprobación provisional elevados automáticamente a definitivos, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOTHA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

En Agurain, a 23 de diciembre de 2024

El Alcalde

RAÚL LÓPEZ DE URALDE BALTASAR

8. Ordenanza reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas

Se modifica el epígrafe A), quedando como sigue:

Epígrafe A). Tasa por prestación del servicio de recogida de residuos.

TARIFA 2025		
	2025	TARIFA TRIMESTRAL
Viviendas	104,17 euros	26,04 euros
Comercios de alimentación	198,85 euros	49,71 euros
Empresas con menos de 5 trabajadores	156,02 euros	39,00 euros
Locales destinados a actividades socio-culturales	299,55 euros	74,89 euros
Bares y similares	503,61 euros	125,90 euros
Casas de turismo rural y/o agroturismo	400,21 euros	100,05 euros
Hoteles y restaurantes	673,22 euros	168,30 euros
Supermercados de menos de 350 metros cuadrados	503,61 euros	125,90 euros
Supermercados de más de 350 metros cuadrados	615,73 euros	153,93 euros
Empresas con 5 hasta 20 trabajadores	422,10 euros	105,52 euros
Empresas con 21 hasta 50 trabajadores	480,02 euros	120,00 euros

TARIFA 2025		
	2025	TARIFA TRIMESTRAL
Empresas con más de 50 trabajadores	715,41 euros	178,85 euros
Oficinas y locales comerciales en general	152,94 euros	38,23 euros
Lonjas sin tramitar actividad comercial	20,86 euros	5,21 euros
Plazas de garaje	2,48 euros	0,62 euros

Bonificaciones en la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos:

Tendrán derecho a las bonificaciones en la cuota de la tasa los contribuyentes que cumplan las condiciones que aparecen en la siguiente tabla en los porcentajes que aparecen en la misma.

Nº MIEMBROS UNIDAD CONVIVENCIAL	T-0	T-1	T-2	T-3
	RENTA IGUAL O INFERIOR A 12.000 EUROS	DE 12.001 EUROS A SMI (15.120 EUROS)	RENTA SUPERIOR A SMI HASTA 1,5XSMI (DE 15.121 EUROS A 22.680 EUROS)	RENTA SUPERIOR A 1,5XSMI HASTA 2XSMI (DE 22.681 EUROS A 30.240 EUROS)
1 - 2	90 por ciento	75 por ciento	35 por ciento	0 por ciento
3	95 por ciento	90 por ciento	50 por ciento	25 por ciento
4	95 por ciento	90 por ciento	75 por ciento	50 por ciento
5 o más	95 por ciento	95 por ciento	85 por ciento	75 por ciento

“Por unidad familiar se entenderá la definida en el artículo 98 de la Norma Foral 33/2013 de 27 de noviembre.”

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que en la vivienda de referencia hubiera empadronadas, a la fecha de devengo del tributo, más personas de las que conforman la unidad familiar, se entenderá, a estos efectos, que son miembros de la unidad familiar todas las personas empadronadas en la vivienda, por lo que se computarán los ingresos de todos ellos.

Requisitos y trámites formales para el disfrute de la bonificación.

- Solicitud en la que se identifique el inmueble objeto de bonificación.
- Fotocopia compulsada del IRPF del año anterior al del beneficio fiscal, de todos los miembros de la unidad familiar o certificado que acredite la no obligación de realizar la misma.
- El plazo para la presentación de solicitudes será de 6 meses, durante el período febrero-julio de cada año, y será tramitado como una devolución parcial del importe abonado.

El presente epígrafe de la ordenanza reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, quedó aprobado definitivamente el día 23 de diciembre de 2024, entrando en vigor a partir de su publicación en el BOTHA.

9. Ordenanza municipal reguladora de precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades

Se modifica el epígrafe 9.2, quedando como sigue:

Epígrafe 9.2. Precio público de los abonados a las instalaciones deportivas municipales, entradas, alquileres en las mismas y de las actividades deportivas.

Precios de abono al departamento municipal de deportes.

Clases de usuarios/as:

- Menores de 4 años.
- De 4 a 16 años.
- De 17 a 25 años.
- Mayores de 26 años.

Los cambios de clase se realizarán semestralmente. Las personas nacidas en el primer semestre cambian con fecha 1 de enero de ese año y las que hayan nacido en el segundo semestre cambian de clase el 1 de enero del año siguiente.

Matrícula abono anual y trimestral.

— Menores de 4 años	Gratuito
— Mayores de 5 años	10,00 euros

Abono anual.

— Menores de 4 años	0,00 euros
— De 4 a 16 años	64,85 euros
— De 17 a 25 años	78,75 euros
— Mayores de 26 años	106,60 euros

Abono trimestral.

— Menores de 4 años	0,00 euros
— De 4 a 16 años	27,85 euros
— De 17 a 25 años	37,05 euros
— Mayores de 26 años	46,35 euros

Matrícula abono de verano	Gratuito
---------------------------	----------

Abono verano.

— Menores de 4 años	0,00 euros
— De 4 a 16 años	27,85 euros
— De 17 a 25 años	37,05 euros
— Mayores de 26 años	46,35 euros

El abono de verano tendrá una duración de 3 meses, que se hará efectivo el primer día de apertura de la piscina de verano y concluirá al cierre de la misma.

— Las personas abonadas que residan en el mismo domicilio y que realicen el mismo tipo de abono, se les aplicará la tarifa con arreglo a la siguiente escala:

— Primera persona	100 por ciento
— Segunda persona	90 por ciento
— Tercera persona y restantes (menores de edad)	50 por ciento

— Las personas mayores de 65 años y las que tengan una discapacidad mayor del 65 por ciento, cuyos ingresos no superen el SMI tendrán una reducción del 50 por ciento.

— Para los abonos anuales, los/as estudiantes entre 18 y 25 años que acrediten realizar los estudios a más de 70 kilómetros de Agurain tendrán una bonificación del 50 por ciento.

Notas importantes:

• Para la realización de los descuentos para personas mayores de 65 años, con discapacidad y estudiantes habrá que traer la justificación y documentación pertinente.

Precios de entradas y alquileres de las instalaciones deportivas municipales.

1. Entrada piscinas municipales (cubiertas y descubiertas).

* Abonados/as	Gratis	
* No abonados/as	Menores de 18 años	2,80 euros
	Mayores de 18 años	5,60 euros

Grupos de más de 15 personas.

Menores de 18 años	1,45 euros
Mayores de 18 años	2,75 euros

Grupos de federados de competición de Salvatierra de 6 personas previa petición de los clubs.

Menores de 18 años	1,45 euros
Mayores de 18 años	2,75 euros

* Pase mensual	Menores de 18 años	15,10 euros
	Mayores de 18 años	29,80 euros

* Alquiler de calle 1 hora	13,85 euros
----------------------------	-------------

2. Alquiler del polideportivo.

A) Frontón:

Abonados/as	1 hora	8,25 euros
No abonados/as	1 hora	15,45 euros

B) Cancha de futbito o baloncesto.

Abonados/as	1 hora	12,95 euros
No abonados/as	1 hora	20,35 euros

C) Duchas	No abonados/as	2,75 euros
-----------	----------------	------------

D) Usos Especiales.

Utilización sin calefacción	1 hora	82,15 euros
Utilización con calefacción	1 hora	137,40 euros
Limpieza extraordinaria		206,00 euros.
Fianza		1.182,75 euros

Notas:

1. Quedan exentos del pago de las tasas de alquiler del polideportivo y gimnasios las actividades organizadas por el ayuntamiento.

2. Podrán tener bonificaciones:

– Los clubes deportivos y asociaciones de la localidad para entrenamientos, competiciones oficiales, partidos de preparación y exhibiciones.

– Los centros escolares en horario lectivo para sus clases de educación física.

– Las AMPAs y entidades deportivas para el desarrollo del deporte escolar.

– Otras asociaciones de la localidad para la realización de actividades no estrictamente deportivas con la autorización y consentimiento del ayuntamiento.

3. Los usos especiales se considerarán aquellos para actividades culturales, espectáculos deportivos extraordinarios o actividades extradeporativas. Se encuentran incluidos en este tipo de usos:

– Mítines, asambleas, reuniones o congresos de grupos políticos o sindicales y actos religiosos.

– Actividades realizadas por entidades con ánimo de lucro.

– Actividades que no sean estrictamente deportivas realizadas por asociaciones deportivas o culturales no pertenecientes a la localidad.

4. El ayuntamiento se reserva el derecho de decidir la gratuidad o bonificación de usos especiales que por sus objetivos y/o programas, entienda susceptibles de tal gratuidad o bonificación.

3. Alquiler campo de futbol de hierba artificial.

* Reserva sin luz (máximo 2 horas)	115,45 euros
* Reserva con luz (máximo 2 horas)	177,80 euros
* Utilización vestuarios	115,45 euros

4. Utilización de sala de musculación.

– Utilización 1 hora:

Abonados/as	Incluido
No abonados/as	3,10 euros/persona

5. Utilización de gimnasio.

— Alquiler gimnasio para grupo	7,20 euros/hora
--------------------------------	-----------------

6. Alquiler de pista de tenis. (Se podrá utilizar gratuitamente pero su reserva dará preferencia en su utilización).

* Abonados/as	1 hora	3,25 euros	con luz	8,25 euros
* No abonados/as	1 hora	8,25 euros	con luz	12,30 euros

7. Sauna.

– 1 sesión de ¾ horas:

Abonados/as	4,05 euros
No abonados/as (alquiler + entrada a la piscina)	9,60 euros

– 10 sesiones de ¾ horas:

Abonados/as	24,45 euros
-------------	-------------

8. Utilización de la bolera cubierta.

* Gratuito.

9. Utilización de pistas exteriores. (Apategui-Moncloa).

* Gratuito.

Notas.

– Se considerará la reserva por parte de personas abonadas cuando la mitad más uno de los/as usuarios/as sean abonadas a las instalaciones deportivas municipales.

– Otras posibles situaciones serán examinadas por el ayuntamiento.

Criterios para elaborar los precios de las actividades deportivas municipales.

1. A las actividades que se repitan de la temporada anterior, se les aplicará una subida del 2,30 por ciento ajustándolo a 5 céntimos.

2. A las actividades dirigidas a la población de la denominada tercera edad (+ 65) y a las de personas con discapacidad se les aplicará una reducción del 50 por ciento cuando no superen el SMI.

3. A las actividades nuevas, que sean impartidas por personal de las empresas contratadas para la impartición de los cursos deportivos se les adjudicará un precio igual al de otras actividades similares ya existentes y que tengan el mismo número de días de práctica.

4. A otras posibles actividades contratadas con empresas diferentes a las del punto 3, se les pondrá un precio acorde al coste generado por su impartición diferenciando entre abonados/as y no abonados/as a las instalaciones deportivas municipales.

5. En las actividades ofertadas de 1 día por semana, en caso de realizarse otra actividad, se cobrará la mitad del precio de las actividades de 2 días/semana.

Campaña de natación escolar en Agurain.

* Precio de cada cursillo: El precio de cada cursillo completo será fijo de 193,55 euros (77,60 euros si el monitor/a es el/la profesor/a de educación física) para los centros de Salvatierra y de 464,75 euros por grupo (116,20 euros si el monitor/a es el/la profesor/a de educación física) para los restantes ayuntamientos.

El presente epígrafe de la ordenanza reguladora de precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades., quedó aprobado definitivamente el día 23 de diciembre de 2024, entrando en vigor a partir de su publicación en el BOTHA.